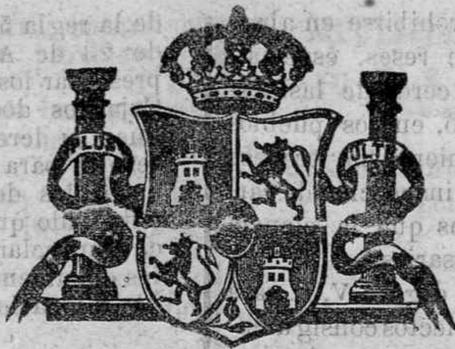


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 74.

Miércoles 7 de Noviembre.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de pcrte.—Número suelto, un real.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 98.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, pondrán inmediatamente en conocimiento de las nodrizas de Expósitos, prohijantes de idem y socorridos que residan en sus respectivas localidades, se presenten en esta Diputación provincial desde luego, á percibir los haberes que tienen devengados en el primer trimestre del actual año económico que terminó en 30 de Setiembre último.

Cáceres 4 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,  
PEDRO L. MONTENEGRO.

#### Pueblos que se citan.

Alcuéscar.  
Arroyo del Puerco.  
Aldea el Cano.  
Albalá.  
Cumbre.  
Ceclavin.  
Malpartida de Cáceres.  
Navas del Madroño.  
Ruanes.  
Santa Ana.  
Santiago del Campo.  
Talavan.  
Valdemorales.  
Villamesias.  
Zarza la Mayor.  
Brozas.  
Cabañas.  
Escorial.  
Estorninos.  
Madrigalejo.  
Ibahernando.

Logrosan.  
Montanchez.  
Zarza la Mayor.  
Sierra de Fuentes.  
Salvatierra de Santiago.  
Torremocha.  
Zarza de Montanchez.

#### Circular núm. 99.

Por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia, se interesa la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de América, núm. 14, Manuel Rivera Perez, cuya media filiación se inserta.

Y en cumplimiento de los deseos de dicho Excmo. Sr. he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura poniéndolo caso de ser habido á disposición de dicha superior Autoridad.

Cáceres 6 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,  
PEDRO L. MONTENEGRO.

#### Media filiación.

Manuel Rivera Perez, hijo de Marcos y de Benita, natural de Peraleda, Ayuntamiento de Parquera, provincia de Orense, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Genzo de Limia, provincia de Orense, capitania general de Galicia, del Regimiento Infantería de América, núm. 14, segundo Batallon, quinta compañía; nació en 24 de Diciembre de 1858, de oficio jornalero, edad 21 años y cuatro meses; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 575 milímetros; sus señales estas: pelo castaño, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Fué quinto con el núm. 18 por el cupo de Parquera para 1878.

### Anuncio.

Vacante la plaza de oficial de la Comisión permanente de Pósitos, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, por fallecimiento de D. Manuel Carpintero y Lopez, que la venia desempeñando, he dispuesto anunciar la provision de la misma para que los interesados que aspiren á ella y reunan las circunstancias prevenidas por el artículo 51 del reglamento de 11 de Junio de 1878, eleven á esta Superioridad la correspondiente instancia acompañada de los nombramientos originales ó certificaciones, que acrediten los empleos que hayan desempeñado, á fin de que la expresada Comision formule la propuesta á que se refiere el artículo 50 de dicho reglamento.

Las solicitudes se entregarán en la Secretaría de aquella corporacion, dentro de los quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio.

Cáceres 6 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,  
PEDRO L. MONTENEGRO.

En la Gaceta de Madrid núm. 283, correspondiente al dia 10 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

#### Circular.

Con esta fecha me comunicó el Excmo. Sr Ministro de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en esa Dirección general, por virtud de instancia del Alcalde de Candelario (Salamanca), solicitando se aclare la Real orden circular de 26 de Setiembre de 1877, dictada de conformidad con el parecer del Real Consejo de Sanidad en el expediente formado á petición del que en aquella época era Médico titular de dicha villa:

Vistas la Real provisional de 21 de Diciembre de 1831; la orden de 26 de Enero de 1832 y la Real orden de 19 de Mayo de 1858, en todas las cuales se fija como época para la matanza y elaboracion de embutidos los meses de Noviembre, Diciembre y Enero:

Vista la referida Real orden de 26 de Setiembre de 1877, por la cual se prohíbe la matanza de cerdos para la fabricacion de embutidos y cecinas antes de 1.º de Noviembre y despues de 31 de Enero de cada año, no consintiéndose la venta de dichos productos hasta que hayan trascurrido 15 dias despues de verificado el correspondiente oreo:

Visto el reglamento para la inspección de carnes de 24 de Febrero de 1859;

Y vistas, por último, las razones expuestas por el Alcalde de Candelario;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Que en todos los pueblos que con objeto industrial se dedican á la fabricacion de embutidos y demas conservas de carnes se prohiba la matanza de reses vacunas y cerdosas para la elaboracion de dichos productos antes de 1.º de Noviembre y despues del 31 de Enero de cada año, exceptuándose la capital de la Monarquía que, por las necesidades del consumo, puede verificarlo, como desde tiempo inmemorial lo viene haciendo, hasta el 31 de Marzo, mientras circunstancias imprevistas no aconsejen otras medidas.

2.º Que no se considere matanza para el consumo particular de una familia toda aquella en que además del número de cerdos que por término medio consume en el año la del que la verifica se sacrifiquen también una ó mas reses vacunas.

3.º Que en el caso de que las condiciones atmosféricas no consientan la matanza para la elaboracion de los

indicados productos, puedan los Alcaldes, bajo su responsabilidad, y oyendo á las Juntas municipales de Sanidad, suspenderla dentro del tiempo marcado y tan solo por el necesario publicando en este caso el correspondiente bando y poniéndolo en conocimiento de los Gobernadores de las respectivas provincias.

4.º Que la matanza de cerdos para la salazón pueda continuar hasta el último día del mes de Febrero de cada año, siempre que los Gobernadores de las provincias, oyendo el parecer de las Juntas provinciales de Sanidad, no consideren que debe suspenderse antes, en cuyo caso lo publicarán oportunamente en el *Boletín oficial*.

5.º Que los productos de la fabricación de embutidos no se expongan á la venta hasta el 20 de Noviembre si la matanza empieza el día 1.º, y siempre 20 días después de haberse verificado ésta.

6.º Que se obligue á todos los que se dedican al ejercicio de las expresadas industrias á poner en conocimiento de los Alcaldes con la oportunidad debida el sitio en que verifican la matanza y demás operaciones de elaboración, no consintiendo que aquellas y estas se verifiquen sin que proceda el oportuno reconocimiento de las reses y demás componentes en la fabricación por el Inspector de carnes en la localidad.

7.º Que tan luego como los Alcaldes tengan conocimiento de que se ha infringido alguna de las disposiciones precedentes instruyan el oportuno expediente y lo eleven al Gobernador civil de la provincia, quién además de disponer el comiso é inutilización de los géneros, impondrá á los contraventores la multa de 125 pesetas por la primera vez y doble por la segunda, pasándose en la tercera el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia para la aplicación de la pena que corresponda.

Siempre que se impongan las correcciones á que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia los nombres y vecindad de los contraventores.

8.º Que en los cinco primeros días de los meses de Diciembre, Enero y Febrero de cada año, los Inspectores de los pueblos en que se ejerzan las industrias mencionadas entregarán á los respectivos Alcaldes, y éstos remitirán con su conformidad al Gobernador civil de la provincia, un estado que comprenda el número de reses y cerdos que hayan reconocido en el mes anterior dichos Inspectores de carnes y que se hubiesen destinado á las elaboraciones mencionadas, expresando á la vez las condiciones sanitarias en que las hayan encontrado.

9.º Que los Gobernadores de las provincias cuiden con especial solitud del cumplimiento de las precedentes disposiciones insertándolas como recordatorio en uno de los *Boletines oficiales* del mes de Octubre de cada año.

10. Que debe prohibirse en absoluto la matanza de reses, especialmente animales de cerda de las destinadas al consumo, en los pueblos en que el Ayuntamiento no tuviese para el servicio de inspección de carnes los instrumentos que la ciencia aconseja como necesarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

*En la Gaceta de Madrid, núm. 301, correspondiente al 31 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:*

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Circular general.

Excmo Sr.: Habiéndose creado por Real decreto fecha de ayer el cuerpo de Escribientes militares que ha de prestar sus servicios en este Ministerio y sus dependencias centrales, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se abra concurso para que puedan presentarse á él por medio de instancia, que cursarán los Jefes respectivos, todos los sargentos primeros y segundos del Ejército que deseen pasar á dicho cuerpo en las condiciones que el Real decreto citado previene. Las instancias las remitirán los Directores generales á este Ministerio, acompañadas del informe del Jefe del cuerpo ó dependencia á que el sargento pertenezca, expresándose en aquél que la ha escrito de su puño y letra, así como que ha sufrido un examen de ortografía y escritura al dictado, con éxito satisfactorio, ante el Tribunal que en cada cuerpo ó dependencia se nombrará con tal objeto. Los sargentos que sean elegidos se entenderá que renuncian, además de á la continuación en el servicio activo de las armas, á los premios de enganche y reenganche, que les serán ajustados hasta el día de su ingreso en el cuerpo de nueva creación. El plazo para admitir las instancias se fija hasta el 20 del próximo mes de Noviembre.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1883.—Lopez Dominguez.—Señor...

*En la Gaceta de Madrid núm. 303, correspondiente al día 30 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:*

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Caja general de Ultramar.

##### Sección de conversión.

Relación de los individuos licenciados del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes recificados y definitivos, y en virtud

de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Caja los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversión en títulos de la Deuda, teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamación y presentados los documentos con abonarés doble-talonarios, dejarán de hacerlo.

##### Segundo Regimiento de Infantería de Marina, primer Batallón.

Soldado Ramón Ledesma Yoda, natural de Morón, provincia de Sevilla: crédito 92 pesos y 11 centavos.

Idem Enrique Araujo Pausa, natural de Marchena, provincia de id.: crédito 36'86.

Idem Diego Leito Quesada, natural de Pegalajar, provincia de Jaén: crédito 9'52.

Idem Angel López García, natural de Torres, provincia de Málaga: crédito 84'57.

Cabo segundo Juan Martín Palomo, natural de Almonar, provincia de Huelva; crédito 108'11.

Soldado Domingo Girado Lopez, natural de Sobarra, provincia de Albacete: crédito 62'53.

Cabo primero, Jaime Prats Gráu, natural de Túcar, provincia de Baleares: crédito 129'57.

Soldado Ramón Sánchez García, natural de Arahál Marchena, provincia de Sevilla: crédito 85'82.

Idem Francisco del Rey Yoya, natural de Vénez, provincia de Almería: crédito 124'54.

Idem Juan Aragón Salazar, natural de Baeza, provincia de Jaén: crédito 135'97.

Idem Juan Mojón Gómez, natural de Caludiño, provincia de Orense: crédito 96'79.

Cabo primero Antonio Muñoz y Muñoz, natural de Alvandier, provincia de Jaén: crédito 92'92.

Soldado Francisco Milán Pacheco, natural de Rotas, provincia de Cádiz: crédito 56'63.

Idem Agustín Ancho Pola, natural de Vizcamil, provincia de Huesca: crédito 114'75.

Idem José Gonzalez Martínez, natural de Somarcarrera, provincia de Santander: crédito 140'32.

Idem Lorenzo Orenzá López, natural de Edro, provincia de Huesca: crédito 129'19.

Idem Fernando Saez Gomez, natural de Renedo, provincia de Santander: crédito 97'56.

Cabo segundo Benito Gomez Barrios, natural de Calzada de Desrecreba, provincia de Burgos: crédito 143'48.

Corneta Juan Ramos Muñoz, natural de Marchena, provincia de Sevilla: crédito 105'38.

Soldado José Silvestre Sanchez, natural de Montealegre, provincia de Albacete: crédito 56'49.

Idem Joaquín Eufadaga Torlaño, natural de Santayo, provincia de Zaragoza: crédito 89'17.

Idem Ramon escobedo Fando, natural de Cinco Olives, provincia de idem: crédito 100'20.

Idem José Molina Ruiz, natural de Huenya, provincia de Granada: crédito 180'07.

Idem José Pazos Sanchez, natural de Morón, provincia de Sevilla: crédito 65'09.

Idem Ramon Fabregat Ruaya, natural de Alampel, provincia de Huesca: crédito 71'83.

Idem Salvador Gutierrez Fernandez: crédito 126.

Idem Nicolás Ochoa Martos, natural de Milcantete, provincia de Jaén: crédito 90'57.

Idem José Bonilla de los Santos, natural de Viso de Alcor, provincia de Sevilla: crédito 91'06.

Idem Celestino Villar Vera, natural de Muro, provincia de Tarragona: crédito 83'27.

Idem Gabriel Gamarra Casado, natural de Valsebón de Esgada, provincia de Burgos: crédito 106'82.

Cabo segundo Manuel López Pérez, natural de Turis, provincia de Lugo: crédito 113'59.

Cabo primero Francisco Tur Riera, natural de Santa Eulalia, provincia de Baleares: crédito 284'90.

Soldado José Triguero Hurtado, natural de Morón, provincia de Sevilla: crédito 75'61.

Idem Juan Fernandez Fuentes, natural de Colmenar, provincia de Málaga: crédito 145'93.

Corneta Joaquín Baeza Marqués, natural de Alcudia, provincia de Valencia: crédito 186'97.

Soldado Andrés Martínez Pinar, crédito 77'90.

Idem Mariano Escuel Abadía, natural de Yebra, provincia de Huesca: crédito 95'17.

Idem Justo Pelegrín Martín, natural de Medina Vocifarón, provincia de Málaga: crédito 101'05.

Idem Manuel Molina Sanchez, natural de Baeza, provincia de Jaén: crédito 133'45.

Corneta Dámaso Lozano Nuez, natural de Fombuena, provincia de Zaragoza: crédito 38'25.

Soldado Macario Muñoz Remache, natural de Arizá, provincia de Tarragona: crédito 117'44.

Cabo primero Manuel Picazo Partida, natural de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz: crédito 156'65.

Soldado Leandro Sanchez Garcia, natural de Los Tallos, provincia de Zaragoza: crédito 42'45.

Idem Juan Jimenez Garrido, natural de Baeza, provincia de Jaén: crédito 86'20.

Idem José Martínez Corpas, natural de Arjonas, de id.: crédito 105'65.

Idem Antonio Barrera Beltrán, natural de San Juan del Puerto, provincia de Huelva: crédito 136'56.

Cabo segundo Vicente Mediavilla Revuelta, natural de Tanos, provincia de Santander: crédito 115'07.

Soldado Pedro Lopez Grande, natural de Iglesia Rubia, provincia de Burgos: crédito 110'50.

Idem Joaquín Venedis Lladis, natural de Fuentes de Isleras, provincia de Zaragoza: crédito 79'55.

Idem Juan Montañez Martínez: crédito 103'20.

Idem Vicente Martín Gil, natural de Torrijos, provincia de idem: crédito 62'15.

Idem Manuel Montero Monasterio, natural de Marchena, provincia de Sevilla: crédito 56'89.

Idem Miguel Peiró Catalayud, natural de Navalón, provincia de Valencia: crédito 269'61.

Idem Antonio Redondo Oliva, natural de Morón, provincia de Málaga: crédito 202'28.

Idem Leonardo Tejedor Marín, natural de Calahorra, provincia de Logroño: crédito 134'13.

Idem Antonio Sánchez Hernandez, natural de Caspe, provincia de Zaragoza: crédito 115'19.

Cabo primero Juan Reina Lopez, natural de Estepa, provincia de Sevilla: crédito 243'05.

Cabo segundo Diego Expósito Garrrote, natural de Andújar, provincia de Jaén: crédito 137'31.

Soldado Mariano Jiménez Bravo, natural de id., provincia de id.: crédito 132'19.

Sargento primero José Fúster Fe-

rrer, natural de Verge, provincia de Gerona: crédito 139,47.

Soldado Sebastián Villa Saluda, natural de Sercreto, provincia de Huesca: crédito 56,17.

Cabo primero Francisco González Alvarez, natural de Orovia, provincia de Pontevedra: crédito 331,06.

Soldado Manuel Estalló San Clemente, natural de Triste, provincia de Huesca: crédito 27,17.

Idem Casimiro Puello Alegre, natural de Espuedola, provincia de id.: crédito 62,06.

Idem Antonio Holanda Lopez, natural de Pedro Abad, provincia de Córdoba: crédito 42,76.

Idem Francisco Chacón Aguilar, natural de Prado del Rey, provincia de Cádiz: crédito 168,67.

Idem Joaquín Collado Perez, natural de Arcos del Puente, provincia de Valencia: crédito 288,83.

Idem Ramón Prida Riaño, natural de Riutudes, provincia de Oviedo: crédito 12,33.

Cabo segundo Nicolás Guerra Perez, natural de Valero, provincia de León: crédito 131,91.

Soldado Gregorio Abad Torres, natural de Estudillo, provincia de Palencia: crédito 168,92.

Idem Francisco Mateo Portero, natural de Tejola, provincia de Almería: crédito 90,88.

Corneta Antonio Murier González, natural de Alcaudete, provincia de Jaén: crédito 75,63.

Sargento segundo Francisco Pérez Ariza, natural de Almorote, provincia de Huelva: crédito 8,89.

Soldado Antonio Fernández Dafonte, natural de Presa, provincia de Lugo: crédito 6,70.

Idem Manuel Hernandez Santos, natural de Valdesael, provincia de León: crédito 13,02.

Cabo primero Juan Espada Romero, natural de La Campana, provincia de Sevilla: crédito 108,18.

Sargento segundo, Pantaleón Rodríguez Puentes, natural de Quintanilla, provincia de Santander: crédito 66,90.

Soldado Lorenzo Abadía González, natural de San Ramón de Barza, provincia de Huesca: crédito 67,24.

Idem Simeón Gutierrez Rodriguez, natural de Villar de Omaño, provincia de León: crédito 8,26.

Idem Hilario Feijas Alvarez, natural de Salguerizo, provincia de Oviedo: crédito 14,18.

Idem Manuel Gonzalez San Martín, natural de Guimuz, provincia de Orense: crédito 3,49.

Idem Manuel Paredes Cabal, natural de Los Prados, provincia de Oviedo: crédito 6,96.

Cabo segundo Miguel Latre Aín, natural de Estallo, provincia de Huesca: crédito 129,64.

Soldado Martiniano Romero Rodriguez, natural de Zalamea, provincia de Huelva: crédito 141,25.

Idem Antonio Rodil Bermúdez, natural de Puente Neiro, provincia de Lugo: crédito 2,29.

Idem Diego Alvarez Suárez, natural de Quirós, provincia de Oviedo: crédito 5,72.

Idem Andrés Fuentes Sánchez, natural de Pantimbre, provincia de Coruña: crédito 13,59.

Idem Vicente Semuy Llorente, natural de Alvelos, provincia de Huesca: crédito 100,36.

Idem Francisco Naranjo de la Blanca, natural de La Campana, provincia de Sevilla: crédito 90,71.

Idem José Mendez Ferrera, natural de Laguna de Niquidil, provincia de León: crédito 4,34.

Idem Juan Pinet Calvent, natural de Fenalpois, provincia de Málaga: crédito 142,31.

Idem José Perez Otero, natural de San Salvadorín Maus, provincia de Lugo: crédito 25.

Idem Manuel Urbano Lozano, natural de Rovierca, provincia de Zaragoza: crédito 108,36.

Idem Rafael Masillán Jaime, natural de Lamandera, provincia de Huesca: crédito 49,38.

Idem Francisco Huete Rosales, natural de Jaén, provincia de Jaén: crédito 66,78.

Idem Agustín Pastor Soto, natural de Casas de D. Pedro, provincia de Badajoz: crédito 147,82.

Idem Ramón Rosendo Iglesias, natural de Ledesma, provincia de Coruña: crédito 26,19.

Idem Juan Gallardo Vazquez, natural de Verges, provincia de Almería: crédito 19,45.

Idem Andrés Vega Rodriguez, natural de Nueva, provincia de Oviedo: crédito 21,62.

Idem Francisco Alvarez Lopez, natural de Rey-Guarle, provincia de Orense: crédito 15,99.

Idem Valentín Fernandez Fernández, natural de Suero, provincia de León: crédito 26,46.

Cabo segundo José Siraz Ruiz, natural de Caspe, provincia de Zaragoza: crédito 135,72.

Soldado Francisco Varela Caséndez, natural de Carballo, provincia de la Coruña: crédito 32,94.

Idem Manuel García Diaz, natural de Vega, provincia de Oviedo: crédito 17,38.

Idem Andrés Legal Martinez, natural de Avila, provincia de Murcia: crédito 150,41.

Idem Blas Gómez Bueno, natural de Moras, provincia de Zaragoza: crédito 112,29.

Idem Santiago Otero Dominguez, natural de Sicao, provincia de Pontevedra: crédito 41,28.

Idem Juan Grau Orespo, natural de Cullera, provincia de Valencia: crédito 170,18.

Idem Santiago Arenas Banedo, natural de Celada, provincia de Oviedo: crédito 38,57.

Idem Agapito Peñada Alcalde, natural de Citores del Páramo, provincia de Burgos: crédito 20,67.

Cabo primero Antonio Serrano Escobar, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real: crédito 149,36.

Soldado Benito Perez Primera, natural de Lamego, provincia de Oviedo: crédito 43,57.

Cabo primero Antonio Perise Blanca, natural de Valdellón, provincia de Huesca: crédito 216,72.

Soldado Miguel Iriola Mazas, natural de Caspe, provincia de Zaragoza: crédito 166,65.

Cabo primero Lino Riestra Gutiérrez, natural de Gijón, provincia de Oviedo: crédito 248,49.

Soldado Enrique Asenjo Martinez, natural de Pereiro, provincia de Orense: crédito 63,91.

Idem Desiderio Gallardo Borrego, natural de Granja de Torre Hermosa, provincia de Badajoz: crédito 23,13.

Corneta Manuel Gonzalez Palomares, natural de Armolijo, provincia de Jaén: crédito 176,68.

Soldado Leovigildo García Rodriguez, natural de Labiana, provincia de Oviedo: crédito 45,45.

Idem Bautista Campo Rodriguez, natural de Paradelas, provincia de Orense: crédito 46,21.

Idem José Rico Taboada, natural de Ril, provincia de la Coruña: crédito 24,32.

Madrid 26 de Octubre de 1883.— El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Repartimiento de gastos carcelarios.

Año económico de 1883-84.

REPARTIMIENTO de 7.745 pesetas entre los pueblos del partido judicial de Jarandilla, para cubrir los gastos del presupuesto de la cárcel del mismo.

	Número de almas.	Cuotas que les corresponde.	Ptas. Cts.
Aldeanueva de la Vera.....	1845	697	50
Cuacos.....	1057	399	59
Collado.....	169	63	90
Guijo de Santa Bárbara.....	671	253	67
Garganta la Olla.....	1086	410	56
Jarandilla.....	1788	675	94
Jaraiz.....	2522	953	44
Jerte.....	1140	430	97
Losar.....	1556	588	24
Madrigal.....	598	226	7
Pasarón.....	1538	581	43
Robledillo de la Vera.....	412	155	75
Talaveruela.....	701	265	
Tornavacas.....	1439	544	1
Torremenga.....	263	99	42
Valverde de la Vera.....	1071	404	88
Viandar.....	511	193	17
Villanueva de la Vera.....	2120	801	46
<b>Total.....</b>	<b>20487</b>	<b>7745</b>	

Cáceres 30 de Octubre de 1883.— Es copia.—Tuñón.

ADMINISTRACION de Propiedades e Impuestos de la provincia de Cáceres.

Débitos de Ayuntamientos.

Recaudacion.

Sin embargo de las constantes excitaciones que esta Administracion dirige á los Ayuntamientos de la provincia con objeto de que dentro de los plazos señalados por las instrucciones ingresen en arcas del Tesoro las cantidades que á este corresponden y ademas para evitar perjuicios á los municipios con el nombramiento de Comisionados ejecutores, es lo cierto que no todas las Autoridades locales responden cual debieran en vista de las consideraciones que en lo posible guarda esta oficina, causándose con aquel proceder un daño á la Hacienda por privarla de ingresos con los cuales cuenta para atender á las atenciones que sobre la misma pesan.

Benévola aun la Administracion de mi cargo con los que aparecen como morosos, avisa nuevamente á estos, fijándoles de plazo hasta el dia 15 del mes actual, para que dentro del mismo hagan el pago de los débitos correspondientes al presupuesto de 1882-83 y primer trimestre del co-

riente, por el concepto de consumos. Los pueblos que aparecen en descubierto son los siguientes:

	Consumos de 1882-83.	Consumos del primer trimestre del 83-84.
	Ptas. Cnts.	Ptas. Cnts.
Alcántara.....		785 50
Arroyomolinos de Montánchez....		2080 18
Casas de Don Antonio.....	852 86	765 18
Herrera de Alcántara.....	2122 50	
Malpartida de Cáceres.....		1375
Mata de Alcántara.....		721 25
Membrío.....		258 41
Salorino.....	509 26	2233 50
Torreorgaz.....		576 25
Valdefuentes.....	298 75	1491 25
Zarza la Mayor...	3392 18	
<b>Partido de Plasencia</b>		
Arroyomolinos de la Vera.....	408 70	
Barrado.....	2412 41	603 10
Belvís de Monroy.....		25
Cabezo.....	1060 19	21 50
Cabrero.....	307 59	102 72
Cadalso.....		653 16
Calzadilla.....	137 79	900 52
Campo (villa)....		33
Casar de Palomero.....		1265
Casas del Monte..	952 75	923 75
Casares.....		458 75
Galisteo.....		521 67
Granadilla.....	959 48	740 18
Garganta la Olla..	500	
Granja.....		40
Hernán-Pérez.....		55
Jarilla.....	83 50	
Madrigal.....		560
Marchagaz.....	209	287 25
Millanes.....	242	236 25
Miravel.....		235
Morcillo.....		84 60
Nañomoral.....	2202 50	535
Pasarón.....		441 10
Pedroso.....	5 94	
Pesga.....	558 87	
Pinofranqueado...		193 89
Portaje.....		248 76
Torre de D. Miguel		542 50
Torremenga.....		246 25
Viandar.....		478 75
Vilar de Plasencia.		148 55
<b>Partido de Trujillo.</b>		
Abertura.....		988 75
Benquerencia!...		300 30
Bohonal de Ibor..		621 25
Campillo de Deleitosa.....		260
Ibahernando.....		1062 50
Madrigalejo.....		2159 29
Mesas de Ibor....		531 25
Peraleda de S. Roman.....		261 25
Plasenzuela.....		372 68
Romangordo.....		319 99
Ruanes.....		287 59
Salvatierra de Santiago.....		1067 50
Talavera la Vieja..	106 29	
Villamesías.....		271 25

Al propio tiempo que se encarece el ingreso de las anteriores cantida-

des se recuerda tambien á cuantos Municipios adeuden por cédulas personales de 1882-83 la necesidad de saldar dicho presupuesto dentro del semestre de ampliacion que terminará en 31 de Diciembre próximo venidero, á fin [de que adopten cuantas medidas les sugiera su celo para abonar estos débitos en dicho plazo.

Habiendo entrado en el mes en que debe hacerse efectivo el segundo trimestre de consumos, los Sres. Alcaldes de esta provincia que no le hayan ingresado, se apresurarán á verificarlo, procurando no retrasar el pago, á fin de conseguir en el presente mes la mayor recaudacion posible, satisfaciendo con esto los deseos de la superioridad.

Esta Administracion confia en el celo de las Autoridades locales y se promete fundadamente un resultado satisfactorio.

Del recibo de la presente y de quedar en cumplir cuanto previene se servirán dar conocimiento á esta Dependencia.

Cáceres 5 de Noviembre de 1883.—El Administrador, Alberto Estirado

**D. Eduardo de Urbarri y Paredes,**  
Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y en su virtud, excito el celo de las autoridades así civiles como militares, para que procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes, de los sugetos en cuyo poder se encuentren los semovientes que á continuación se expresan, no acreditando su legítima adquisicion; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo de quince cerdos de la propiedad de varios vecinos de Casas de D. Antonio, el que tuvo lugar en la noche del 22 al 23 de Octubre último

Dado en Montanech á 3 de Noviembre de 1883.—Eduardo de Urbarri Paredes.—El actuario, Antonio del Sol.

**Señas.**

Seis cerdos de Francisco Moreno, vecino de Casas de D. Antonio, con un rabisaco por detrás en cada oreja; cinco de ellos tienen hierro de cruz.

Tres cerdos de Francisco Solís Rubio, de la misma vecindad, de los cuales dos están orejisanos, y el otro tiene las orejas hendidas con muesca por detrás, y todos con hierro de cruz.

Dos cerdos de Miguel Roman, de igual vecindad, con las dos orejas hendidas y muesca por detrás sin hierro.

Una cerda de Juan Franco, vecino de dicho pueblo, con rabisaco en la oreja derecha, algo hendida por la punta, hoja de higuera en la izquierda, rabona y con hierro de cruz.

Otra de Venancio García, con hienda en la oreja derecha, un golpe por detrás en la izquierda y hierro de cruz.

Otras dos de cria, de Juan Moreno,

con dos hienas en la oreja derecha, una en la izquierda y hierro de cruz.

**ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.**

**TALAVAN**

Por el término de treinta dias, que principian á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se halla vacante la titular de medicina y cirujía de esta villa, dotada con 975 pesetas anuales satisfechas de los fondos municipales y trimestres vencidos, por la asistencia de 70 familias pobres y demás obligaciones que previene el reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Lo que se hace público por el presente, al objeto de que, la persona que se halle en aptitud para solicitarla, lo haga dentro del plazo fijado, y en debida forma á esta Alcaldía.

Talavan 29 de Octubre de 1883.—El Alcalde accidental, Rafael del Barco.

**CASAS DEL CASTAÑAR.**

**Primer trimestre del año económico de 1883 á 1884.**

EXTRACTO de los fondos recaudados é invertidos por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico actual.

	Pesetas.	Cts.
<b>INGRESOS.</b>		
Existencias en fin del trimestre anterior.....		»
Por donativo [voluntario hecho al municipio por D. Victor Escalante....	350	
Recursos legales para cubrir el déficit.....	460	
<b>Total.....</b>	<b>810</b>	

**GASTOS.**

Ayuntamiento.....	230
Policia de seguridad....	20
Policia urbana y rural....	12
Montes.....	62
Cargas.....	7
Imprevistos y calamidades públicas.....	102 50
<b>Total.....</b>	<b>433 50</b>

**RESÚMEN.**

Ingresos.....	810
Gastos.....	433 50
Existencia para el siguiente.....	376 50

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 166 de la ley municipal vigente, pongo el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Casas del Castañar á 20 de Octubre de 1883.—El Interventor, Estéban Fernando —El Depositario, Pedro de la Calle.—El Secretario, Ramon Villa nueva.—V.º B.º—El Alcalde, José García.

**Exposicion del reparto de contribucion.**

El de este pueblo y actual año económico se halla á desagravio por término de ocho dias en la Secretaría municipal, donde podrán los contribuyentes examinarle y prestar las reclamaciones que les conviniese.

Madrigalejo 27 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Manuel Fortuna Gomez.

**SERRADILLA.**

**Recogido de una cerda.**

En poder de un vecino de este pueblo se halla depositada de mi orden una cerda que se ha aparecido en la dehesa boyal de esta villa y cuarto denominado Extrarroyos.

Y como quiera que se ignora quien sea su dueño se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño proceda á su recogido, advirtiendo que si no se presenta en el término de treinta dias, se procederá á la enagenacion de expresado semoviente.

Serradilla y Octubre 29 de 1883.—El Alcalde, Juan Sanchez Mateos.

**Señas.**

Edad año y medio, oreja izquierda hendida.

**CASAS DE DON ANTONIO**

**Recogido de una vaca.**

En poder de un vecino de esta villa y de mi orden se encuentra depositada una vaca cuyas señas se anotan al final, el cual se incorporó con el ganado boyal de estos vecinos en el sitio denominado Cercones en este término, y con el fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y pueda presentarse á recojerla, con la presentación de los documentos justificativos y previo pago de gastos, he acordado insertarlo en el Boletin oficial de la provincia por término de quince dias, pasados los cuales sin que sea recogida, por su verdadero dueño, se procederá á su venta en los términos prevenidos en la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 29 de Octubre de 1869.

Casas de D. Antonio 27 de Octubre de 1883.—Benito Higuero.

**Señas.**

Corniabierta, hocico y cola negra, vieja, pelo acerado con hierro en la llana derecha.

**ANUNCIOS.**

**Se arriendan yerbas para 1.500 ovejas en las dehesas Palacio y**

**Palacito, término de esta capital.**

**Tienen pasto y no están infestadas de viuela.**

**En la Imprenta de este periódico darán razon.**

**LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»**



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construccion de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instruccion pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijan se en las facturas las palabras:

**MAQUINA LEGITIMA**

DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER, por

**10 REALES SEMANALES**

sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas,

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

Plaza de la Constitucion, número 18. 19

**«LA ACTIVIDAD.»**

Compra y conversion de abonarés de Cuba, Cruces pensionadas. Dirigirse acompañando sello á esta agencia, Portal, 39, Cáceres. 8

**GUIA OFICIAL**

DE LOS

**FERRO-CARRILES**

DE

**ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL**

y de los servicios maritimos,

Forma un tomo de gran volumen y se vende por el infimo precio de 50 céntimos de peseta en la imprenta de este periódico.

Cáceres: 1883

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano num. 19.